MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-10034-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA SOCIEDAD HYUNDAUTOS SAS, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **HYUNDAUTOS S.A.S.** actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada conforme lo establece el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** designará supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante su ejecución y ejercerá las funciones de seguimiento, control y vigilancia contractual previstas en la normativa institucional vigente, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución nro. 03049 de 2014 modificada por la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO***: el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en el Anexo nro. 1 "Datos del contrato", más seis (6) meses adicionales, término destinado para adelantar de forma bilateral las actuaciones de cierre, verificación, balance final y liquidación contractual, sin perjuicio de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para la liquidación unilateral. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: en general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta

presentada y el contrato que se suscriba. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 4. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. El contratista se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato. 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 13. ***Obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*** Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. Aunado a lo anterior, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos, así: Considerando que el contratista estará manejando información clasificada y reservada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, es necesario que se le informe y firme el Formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información de Contratistas o Terceros" para garantizar que se maneje y comparta la información de manera segura y confiable. Comprender y cumplir con todas las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información establecidas en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, incluyendo el manejo de información clasificada y reservada. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la Seguridad de la Información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. Los contratistas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, deberán aceptar los términos y condiciones que rigen la seguridad de la información antes de acceder a los activos de información asociados con los sistemas y servicios de información. El empleado o contratistas, deben portar algún tipo de identificación visible, dentro de las Instalaciones, con el fin de cumplir con los protocolos de seguridad de la Información. Custodiar adecuadamente los vehículos oficiales durante los procesos de mantenimiento y reparación, garantizando su protección contra pérdida, daño, uso indebido o acceso no autorizado. Asegurar que los contratos de adquisición incluyan cláusulas específicas sobre el cumplimiento de requisitos de seguridad de la información y protección de datos personales. Reportar de manera inmediata cualquier evento, incidente o anomalía que pueda afectar la seguridad de la información, activos físicos o tecnológicos de la DIJIN, a través de los canales oficialmente establecidos. De igual forma, se deberá evaluar los riesgos en la gestión de proyecto, de acuerdo a la norma ISO/IEC 27001:2022, para garantizar que el objetivo del proyecto se cumpla sin comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así:

Activo	Riesgo	Causa raíz	Consecuencia	ISO 27001:2022
Vehículos oficiales	Divulgación de información operativa (rutas, asignaciones)	Observación directa, fotos no autorizadas	Fuga de información, afectación operativa	A.5.19, A.6.3

Tecnología embarcada (GPS/radios/cámaras)	Manipulación no autorizada	Curiosidad técnica, falta de control de cambio	Pérdida de trazas, alteración de evidencias	A.5.20
Instalaciones / taller	Acceso físico no autorizado	Control débil de visitantes y parqueaderos	Riesgo a activos y datos visibles	A.7.4, A.7.5
Documentos del servicio	Pérdida o copia de documentos (órdenes de trabajo, placas, inventarios)	Manejo inadecuado	Fuga de datos, suplantación	A.5.14, A.8.10, A.8.12
Personal contratista	Baja conciencia en SGSI	Sin inducción ni NDA	Errores humanos y filtraciones	A.6.3, A.5.19
Vehículos en tránsito	Pérdida/robo de vehículo	Custodia débil, traslado sin escolta	Afectación misional, exposición de equipos	A.5.30
Conectividad de taller	Conexión de USB/equipos personales	Necesidad de diagnóstico, hábito técnico	Malware, exfiltración	A.8.23, A.8.28
Partes / Componentes	Sustracción o sustitución de piezas	Control débil de inventario	Pérdida patrimonial, riesgo operativo	A.5.23
Comunicación	Falta de reporte de incidentes	Canales no claros	Respuesta tardía, mayor impacto	A.5.24
Información fotográfica	Registro visual no autorizado	Cultura de "evidencia de trabajo"	Exposición de activos sensibles	A.5.20
Continuidad	Interrupción del servicio (parque inmovilizado)	Fallas del proveedor	Demoras misionales	A.5.30
Tratamiento de datos personales	Tratamiento indebido de datos (placas, conductores)	Falta de instrucción	Sanción legal / reputacional	A.5.34, A.5.13

14.Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental. Criterios para compras públicas sostenibles. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con el porcentaje de material reciclado o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. **Criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura.** Con los criterios que se relacionan a continuación, se busca propender que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto, sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados, una vez cumplan con su vida útil, por lo que, cuando las unidades policiales elaboren sus estudios previos para los procesos de selección, deberán considerarlos así: **Tecnología– Aparatos, Equipos Eléctricos y/o Electrónicos.** El contratista deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015, "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado-RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", Anexo General del Reglamento Técnico de Etiquetado- RETIA Resolución Nro. 40099 de 26/03/2021, y/o aquella norma quela modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B come mínimo. El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). **Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.** Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 *"Política Cero Papel"*. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y

especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial, (presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la unidad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones",* o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Se deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. Uso de elementos de protección personal. Manejo de sustancias químicas. Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). Normativa ambiental. Saneamiento básico. Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. Presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. Presentar el plan de manejo ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan, deben contener. Alcance. Objetivos. Responsables. Descripción de actividades. Cronograma. Indicadores que serán de control de la empresa contratista. Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el suso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización, capacitación, por otro lado los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. **En materia de mantenimiento de vehículos.** Realizar los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, trasporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, presentando junto con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos, que se tramita ante la DIAN a través de la plataforma virtual. Cuando se incluya la prestación de servicio de lavado de vehículo a los vehículos en el contrato de mantenimiento deberá presentarse el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos en donde se realice dicha actividad. **Criterios en materia de pos- consumo.** Los criterios que más adelante se relacionan, serán aplicables según corresponda, a los contratos de adquisición de componentes que una vez cumplen con su ciclo de vida útil, generen los siguientes residuos, "PILAS, BATERÍAS PLOMO ACIDO, LUMINARIAS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS– RAES YLLANTAS. **Pilas.** De resultar aplicable, el contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1297 del 2010, "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores que posea o este participando, y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. **Baterías plomo ácido.** Según corresponda, el contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores previstas en la

Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009, "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Batirlas Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la presentación de la aprobación por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales del Ministerio de Ambiente, del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. **Luminarias.** De resultar aplicable, el contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1511 de 2010, "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. **RAEES.** De aplicar, el contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores por la Resolución 1512 del 2010, "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá presentar la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. **Llantas.** De resultar aplicable, el contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución 1326 de 2017 por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá presentar la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de las llantas usadas que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. Al respecto, se deberá adquirir llantas en lo posible eco eficientes, las cuales deben reducir el consumo de combustible, las emisiones, el ruido y otorgar un kilometraje mayor frente a las llantas de la misma categoría (verificar especificaciones técnicas de la llanta). **Obligaciones del contratista.** Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Requerimientos para supervisores de contratos. 15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes, documentos, información y lugares que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **2.)** Designar un supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto, exigiendo la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto contractual. **4.)** Verificar en cualquier momento la trazabilidad, originalidad, procedencia e instalación de los repuestos utilizados, mediante revisión documental, inspección física y validación con fabricantes, distribuidores autorizados o documentos equivalentes. **5.)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios entregados por el **CONTRATISTA**, siempre que cumplan con las condiciones contractuales, especificaciones técnicas y obligaciones previstas en el anexo técnico. **6.)** Adelantar las actuaciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, garantías y demás medidas a que haya lugar, previo informe oportuno del supervisor sobre hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.)** Reconocer y pagar los costos aplicables a las revisiones técnico-mecánicas del parque automotor de la entidad, conforme a la regulación vigente expedida por la autoridad competente o la norma que la modifique, adicione o sustituya. **9.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales y actuaciones administrativas requeridas para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato. **10.)** Solicitar y recibir del **CONTRATISTA** la información técnica, administrativa, operativa o documental que resulte necesaria para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual. **11.)** Rechazar los bienes, repuestos o servicios que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos contractualmente. **12.)** Verificar, a

través del supervisor designado, el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato, estudios previos y documentos técnicos que hagan parte integral del mismo. **13.)** Realizar actividades de seguimiento, verificación e inspección durante la ejecución contractual, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y operativas asumidas por el **CONTRATISTA**. **14.)** Exigir que el supervisor realice seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y ambientales durante toda la ejecución del contrato. **15.)** Registrar los avances, novedades y resultados del seguimiento contractual en el formato institucional correspondiente, actualmente identificado como 2BS-FR-0019 Informe de Supervisión y Seguimiento Contractual, o el documento que haga sus veces, y presentarlo al ordenador del gasto cuando corresponda. **16.)** Cuando se incluya la prestación del servicio de lavado de vehículos o motocicletas, verificar que el **CONTRATISTA** acredite los permisos o licencias ambientales exigibles para el establecimiento donde se realice dicha actividad. **17.)** Realizar el correspondiente registro presupuestal para la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a no suministrar alguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, tanto durante el desarrollo como con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** el **CONTRATISTA** deberá constituir en debida forma la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando los soportes requeridos al Grupo Contratos de la DIJIN o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus eventuales prórrogas y sesenta (60) días calendario adicionales. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus eventuales prórrogas y un (1) año adicional. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus eventuales prórrogas y un (1) año adicional. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución contractual y tres (3) años más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** de manera independiente por cada lote, por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus eventuales prórrogas y seis (6) meses adicionales. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, esta deberá señalar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria pactada, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En caso de incumplimiento contractual y previa aceptación expresa del **CONTRATANTE**, podrá autorizarse la cesión del contrato a la aseguradora, quien deberá constituir las garantías exigidas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición deberá quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora. Para todos los efectos, los asegurados de la póliza deberán ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Colombia – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES*: a) MULTAS:** en caso de mora o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el **CONTRATANTE** podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la obligación dejada de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en sus modificaciones, la garantía única exigida, el CONTRATANTE podrá imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado, una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes acuerdan, a título de tasación anticipada de perjuicios, que el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir, según corresponda. El pago de esta suma será exigido mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda reclamar los perjuicios adicionales que

logre demostrar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago de la cláusula penal pecuniaria podrá exigirse a través de la compensación o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se efectúa durante el término de ejecución contractual, podrá hacerse efectivo al momento de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la imposición de la cláusula penal pecuniaria no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** para efectos de la reclamación de perjuicios adicionales, el **CONTRATANTE** deberá informar motivadamente al **CONTRATISTA** la cuantía y fundamento de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución mediante la cual se imponga cualquiera de las sanciones descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para efectuar voluntariamente su pago. Las multas impuestas no serán reintegrables aun cuando el **CONTRATISTA** cumpla posteriormente la obligación incumplida. En caso de no efectuarse el pago voluntario y una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo, el **CONTRATANTE** podrá descontar los valores adeudados de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, hacer efectiva la garantía correspondiente o adelantar las acciones de cobro a que haya lugar. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta un incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y con observancia del debido proceso aplicable. Ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por esta causa. Como consecuencia de la declaratoria de caducidad, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, afectar las garantías constituidas y adelantar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Para efectos de la liquidación, se determinarán las obligaciones pendientes a cargo de las partes, los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, las sumas que deban reintegrarse, las sanciones aplicables, las indemnizaciones a que haya lugar y la fecha de pago correspondiente. En caso de que el **CONTRATISTA** haya recibido pagos por bienes, servicios o actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por el **CONTRATANTE**, deberá reintegrar las sumas correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato surgen diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por el **CONTRATISTA** y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Aviso de Convocatoria. 4.) Resolución de Apertura. 5.) Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 002 DE 2026. 6.) Oferta. 7.) Resolución de adjudicación. 8.) Anexos del contrato. 9.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y DEBER DE DENUNCIA:*** el **CONTRATISTA** declara y se obliga a abstenerse, por sí o por interpuesta persona, de ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar dádivas, comisiones, prebendas o cualquier otro beneficio indebido a servidores públicos, terceros, sus propios empleados o subcontratistas, con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato. Igualmente se obliga a: a) Cumplir la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y la Ley 2195 de 2022 en materia de transparencia y lucha contra la corrupción. b) Aplicar, cuando esté legalmente obligado, programas de transparencia y ética empresarial, así como mecanismos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRILAFT/SARLAFT) en sus relaciones con subcontratistas y proveedores vinculados al contrato. c) Denunciar ante las autoridades competentes y comunicar al **CONTRATANTE** cualquier hecho o circunstancia constitutiva de corrupción, conflicto de intereses o irregularidad de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, conforme al artículo 38 de la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula se considerará causal grave de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación o caducidad del contrato, así como a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 15 MAY 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **FERNEY MARTÍN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA,

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. Nro. 79.547.798 de Bogotá D.C.
Representante Legal HYUNDAUTOS S.A.S.
NIT: 830070987-4

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IT. NATALIA LUNA LASSO RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIOS	IJ. EDGAR ALFREDO OSORIO SUCRI - ARLOF	CT. ANDRES [illegible] JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ BLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO NRO. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-7-10034-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente coronel FERNEY MARTÍN ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 79.901.950 de Bogotá D.C.
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN Nro.	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)
CONTRATISTA	**NOMBRE:** HYUNDAUTOS S.A.S. **NIT:** 830070987-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ **DOC. IDENTIDAD**: 79.547.798 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** calle 67 28B - 20 **TELÉFONO:** (601) 630 4821 **E-MAIL:** licitaciones@hyundautos.com – contador@hyundautos.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 002 DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Grupo Logístico y el Responsable Movilidad de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, o quien hagan sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificarán la ejecución idónea del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución nro. 03049 de 2014 modificado por la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y demás disposiciones institucionales aplicables. Los supervisores realizarán el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe Área Logística y Financiera de la DIJIN; estarán pendientes que los elementos se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión con cinco (5) días hábiles anteriores a su publicación por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.**
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	El valor del presente contrato es de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.100.000.000,00)** incluido IVA, demás impuestos tasas y contribuciones que se deriven de la obligación contractual:

LOTE	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**UND**	**DESCRIPCIÓN**	**REC**	**CANT**	**SUBTOTAL INCLUIDO IVA**	
1	02-02-02-008-007	ARLOF	VEHÍCULOS	10	1	$1.850.000.000,00	
2			MOTOCICLETAS	10		$250.000.000,00	
					TOTAL	$2.100.000.000,00	

Nota 1: para realizar la facturación se deberá tener en cuenta los anexos 1.1 ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS PARA EL MTTO Lote 1. Vehículos y 1.2 ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS PARA EL MTTO Lote 2. Motocicletas. (archivos adjuntos al presente contrato.)

Nota 2: de conformidad con lo expuesto en el oficio 902642 del 27/10/2016 emanado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, se aclara que los ítems Aceite compresor, Aceite hidráulico, Aceite motor, Valvulina caja y Valvulina transmisión, por ser derivados del petróleo, están excluidos del Impuesto al Valor Agregado IVA y de igual manera serán excluidos del IVA, los demás ítems adjudicados que apliquen.

Nota 3: en lo atinente a los costos y valores de la revisión técnica mecánica, se aclara que la entidad los pagará al contratista, conforme lo establecido por el Ministerio de Tránsito y Transporte mediante Resolución nro. 0003318 del 14 de septiembre de 2015 o la norma que esté vigente en la materia.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

El contratista tramitará mensualmente las facturas de acuerdo a los mantenimientos preventivos y correctivos prestados; la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá D.C.; previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, recibido por parte de la supervisión e informe de la relación por parte del contratista de las actividades desarrolladas por cada pago, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por esta Dirección; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA: el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente.

	Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado *"Aprobada"* (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **NOTA 2:** la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOMBRE BENEFICIARIO:** HYUNDAUTOS S.A.S. **BANCO**: BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 0560470169984767
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 5326 del 12/03/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto, por un valor de $2.100.000.000,00 (DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA.
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El inicio de ejecución del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.
CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**Forma de ejecución del contrato.** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cada uno de los lotes, se realizará previa generación de la orden de trabajo por parte del responsable de Mantenimiento en el sistema de información para la gestión del equipo automotor (SIGEA) o en su defecto el formato estandarizado "1LF-FR-0087 ORDEN DE TRABAJO EQUIPO AUTOMOTOR", se realizará en los talleres propios del contratista o en aquellos con los que mantenga convenios, alianzas o acuerdos previamente acreditados. En todo caso, el contratista será responsable integral por la calidad del servicio prestado por dichos terceros, la custodia de los vehículos y motocicletas, la trazabilidad de repuestos, cumplimiento de tiempos, obligaciones ambientales, seguridad de la información y cualquier daño, pérdida o incumplimiento derivado de su actuación. **LUGAR PRESTACION DEL SERVICIO:** De acuerdo a lo estipulado en el anexo de *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, el servicio de mantenimiento de vehículos y motocicletas se prestará a nivel nacional en las instalaciones presentadas por el contratista. Si el servicio se requiere en otras ciudades diferentes a las contempladas en el anexo de *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, se realizará en las instalaciones que el contratista determine previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las mismas condiciones de seguridad para el cuidado de los vehículos y motocicletas, y contar con los equipos para la prestar el servicio con

	stock repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor tal como lo señala el anexo de *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana (pesos colombianos COP).

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **FERNEY MARTÍN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA,

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. Nro. 79.547.798 de Bogotá D.C.
Representante Legal HYUNDAUTOS S.A.S.
NIT: 830070987-4

Elaboró: IT. NATALIA LUNA CASSO RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIOS	Revisó y aprobó: U. EDGAR ALFONSO [illegible] GUCRI - ARLOF	Revisó y aprobó: CT. ANDRES LEONARDO [illegible] RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATACIÓN	Revisó y aprobó: MY. ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ BOLAÑOS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó y aprobó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO NRO. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1. VEHÍCULOS

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	Mantenimiento Preventivo (MP): comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo
	Mantenimiento Correctivo (MC): comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.
1	**El contratista se compromete a instalar repuestos nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva para cada vehículo.**
2	**SERVICIOS** **El contratista** emitirá concepto técnico (diagnóstico) del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución con un plazo máximo de dos (2) días calendario. **El contratista se compromete a prevalecer y dar prioridad a la prestación del servicio objeto del presente proceso, sin demoras y dilaciones.** **El contratista acepta que el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos serán los siguientes:** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** el tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar los 3 días hábiles a partir del ingreso del vehículo al taller. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** para los mantenimientos correctivos, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días calendarios a partir del ingreso del vehículo al taller para emitir el respectivo diagnóstico al supervisor del contrato. Para la realización del mantenimiento correctivo se deberá contar con la autorización del supervisor, una vez obtenida dicha autorización, el mantenimiento correctivo no podrá en ningún caso superar los 10 días hábiles.
3	**El contratista** garantiza el servicio de grúa y transporte del vehículo sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando que el tiempo máximo del servicio de grúa en el sitio no será superior a (2) dos horas desde el momento que sea y solicitado el servicio vía telefónica o vía correo o vía mensaje de texto o WhatsApp. (aplica para la ciudad de Bogotá y nivel nacional). **El contratista** entregará los vehículos debidamente lavados, aseados y aspirados sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
4	**SEGUIMIENTO** **El contratista** facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL acompañado de un técnico interno previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos, originales o genuinos.
5	**CALIDAD DEL SERVICIO** El supervisor del contrato podrá emitir orden de retiro del vehículo del taller, al constatar el incumplimiento de los tiempos para cada mantenimiento y deberá iniciar los trámites administrativos para la consideración del ordenador del gasto.
6	**MANEJO DEL VEHÍCULO** **El contratista** no realizará ningún tipo de desplazamiento en los vehículos remitidos para el respectivo mantenimiento. En caso de requerir desplazamiento o prueba de ruta, deberá tomar contacto con el supervisor o conductor del mismo para realizar el desplazamiento.
7	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** **El contratista** está en la capacidad de remitir los vehículos para la revisión técnico mecánica ajustada a la norma vigente, según se requiera, previa autorización del supervisor del contrato, para lo cual debe garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos en la ciudad que se requiera el servicio y así mismo deberá entregar estos certificados (técnico mecánica) al supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td>En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista.

El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnico mecánica.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS

<u>El contratista</u> está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones de la siguiente manera:

Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, una garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra.

Cambios de piezas y reparaciones, entre otros, deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra.

Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen:

• Reparación parcial o general de motor.
• Reparación o cambio de caja de velocidades.
• Reparación o cambio de caja de dirección.
• Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre).
• Reparación o cambio de suspensión.
• Reparación o cambio de sistema de refrigeración
• Reparación o cambio kit de embrague.
• Reparación de frenos.
• Reparación dirección.
• Reparación sistema eléctrico y electrónico.
• Tapicería
• Servicio de latonería y pintura.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CRITERIOS PARA MANO DE OBRA

<u>El contratista deberá</u> especificar, si una actividad de mantenimiento preventivo o correctivo requiere desmontar o retirar otras piezas o elementos diferentes al objeto de intervención, el valor de la mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados.

El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.

NOTA: Se aclara que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ:

El contratista, entregará al supervisor del contrato la relación de los nombres del personal con los que prestará el servicio mantenimiento preventivo y correctivo con los siguientes perfiles y cargos:

<table>
<tr><th>ITEM.</th><th>CARGO A OCUPAR (PERFIL)</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero de servicio o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mecánico de motores</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Mecánico en sistemas de inyección</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mecánico en sincronización</td><td>2</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Mecánico en sistema eléctrico y electrónico</td><td>2</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Mecánico en frenos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Mecánico en suspensión</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Mecánico alineación y balanceo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Mecánico en dirección</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Mecánico en el sistema de transmisión de potencia.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Mecánico en Aire Acondicionado</td><td>1</td></tr>
</table>

Además, el contratista debe diligenciar el formulario *"PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS"* adjuntando las certificaciones de estudios que acrediten el perfil solicitado y entregarlos al supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) BOGOTÁ D.C.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td>
El contratista en sus instalaciones debe contar como mínimo con veinticuatro (24) puestos de trabajo, en el cual cada uno deberá estar debidamente pintado, demarcado y facilidad para el desplazamiento del técnico o tecnólogo distribuidos así:
<table>
<tr><th>TIPO DE PUESTO DE TRABAJO</th><th>CANTIDAD PUESTOS DE TRABAJO</th></tr>
<tr><td>EXPRESS PARA VEHÍCULO LIVIANO</td><td>6</td></tr>
<tr><td>PROLONGADO PARA VEHÍCULO LIVIANO, (mínimo debe contar con cinco (05) elevadores de carros).</td><td>15</td></tr>
<tr><td>EXPRESS PARA VEHÍCULO PESADO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>PROLONGADO PARA VEHÍCULO PESADOS: UN BUS DE 42 PASAJEROS Y NPR</td><td>1</td></tr>
</table>
El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en la ciudad de Bogotá D.C., así:
<table>
<tr><th>Nro.</th><th>CIUDAD</th><th>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Bogotá D.C.</td><td>TECNICENTRO AUTOMOTRIZ HYUNDAUTOS</td><td>SEDE 1. CRA 28 No. 66-78/82 Y/O CALLE 67 No. 27B-23/33
SEDE 2. CALLE 67 No. 28B-20</td></tr>
</table>
Los talleres presentados por el contratista, deberán estar debidamente cerrados y techados, con el fin de garantizar la seguridad y protección de los vehículos de daños ocasionados por terceros, de la intemperie y las condiciones climáticas adversas; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentren al aire libre, o que no tengan la capacidad de tener vehículos dentro de los mismos durante su permanencia, al igual no se aceptarán que estén cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores.

HERRAMIENTAS

El contratista deberá contar con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos remitidos por la DIJIN que incluya:

1. Máquina de alineación y balanceo para ruedas.
2. Servicio de scanner en todas las marcas

Los talleres deberán presentar unas áreas de recepción y diagnóstico para el vehículo que requiere mantenimiento; el taller deberá tener una zona de parqueo con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listos para la entrega, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.
</td></tr>
<tr><td>12</td><td>
CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) – NIVEL NACIONAL

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Pasto, Florencia, Pereira, Riohacha, Sincelejo, Montería, Valledupar, Quibdó, Popayán, Villavicencio, Bucaramanga, Arauca, Armenia, Ibagué, Tunja, Manizales y Neiva, para lo cual,
<table>
<tr><th>CIUDAD</th><th>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>MEDELLÍN</td><td>MUNDOMOTRIZ S.A.</td><td>CALLE 65 55 A 43;</td></tr>
<tr><td>CALI</td><td>TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S</td><td>CRA 17 C # 17 - 55</td></tr>
<tr><td>BARRANQUILLA</td><td>INGENIERIA COSMOS LTDA</td><td>CRA 52 No 70 - 110</td></tr>
<tr><td>CARTAGENA</td><td>TALLER Y REPUESTOS FORD DE LA COSTA S.A.S</td><td>AVENIDA PEDRO DE HEREDIA 23 121 SECTOR EL TORIL</td></tr>
<tr><td>SANTA MARTA</td><td>RICARDO ALFONSO CARRILLO CAMARGO/ AUTOMOTORES & LUBRICANTES RC.</td><td>CRA 4 NO 18 - 27</td></tr>
<tr><td>CÚCUTA</td><td>COMPANIA DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.S</td><td>AV 8 19 NORTE 65 - La Insula</td></tr>
<tr><td>PASTO</td><td>RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S</td><td>CRA 26 1 117 LO 1</td></tr>
<tr><td>FLORENCIA</td><td>REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET</td><td>CRA 9 14 09 BRR SIETE DE AGOSTO</td></tr>
<tr><td>PEREIRA</td><td>COCHEXPRESS S.A.S.</td><td>CALLE 29 NRO. 13 41</td></tr>
<tr><td>RIOHACHA</td><td>DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S.</td><td>CALLE 22 19 37 SAN MARTIN DE LOBA</td></tr>
<tr><td>SINCELEJO</td><td>TALLER JULIO MEJIA S.A.S.,</td><td>CRA 17 27 - 50 CL NARIÑO LC 2,</td></tr>
<tr><td>MONTERÍA</td><td>TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ SALVADOR</td><td>CRA 1B 43 34 BRR SUCRE</td></tr>
<tr><td>VALLEDUPAR</td><td>DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S</td><td>CALLE 21 6B 43</td></tr>
<tr><td>QUIBDÓ</td><td>SERVITECA FRENOS QUIBDO</td><td>CRA 7 NRO. 28 - 26</td></tr>
<tr><td>POPAYÁN</td><td>TALLER AUTOMOTRIZ AUTOS KOREA</td><td>CALLE 4 No 9-07 CONVENIO</td></tr>
<tr><td>VILLAVICENCIO</td><td>SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S.,</td><td>CRA 29 No 31-30 BRR PORVENIR</td></tr>
<tr><td>BUCARAMANGA</td><td>MUNOZ QUINONEZ FREDDY RAULI MAZDA SERVI TORO</td><td>CRA 17 # 59 -88</td></tr>
<tr><td>ARAUCA</td><td>LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA SAS</td><td>CALLE 15 14 69</td></tr>
<tr><td>ARMENIA</td><td>GRUPO BOTERO LONDOÑO S.A.S</td><td>AV LOS CAMELLOS KRA 23 NRO. 4 30</td></tr>
<tr><td>IBAGUÉ</td><td>TALLER MOTOLIMA SAS</td><td>CRA 4 N 24-2832</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA

TUNJA	CENTRO DE SERVICIOS LUVAR	AVENIDA MALDONADO 32- 33
MANIZALES	LUBRICENTRO FUNDADORES	CRA 21 31 35 - Fundadores
NEIVA	YANID PEDRAZA MANRIQUE / AUTO NORTES AIRE ACONDICIONADO	CALLE 25 5 26

Los talleres presentados deberán estar debidamente cerrados y techados, con el fin de garantizar la seguridad de los automotores y proteger los vehículos de daños ocasionados por terceros, de la intemperie y las condiciones climáticas adversas; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentren al aire libre, o que no tenga la capacidad de tener vehículos dentro de los mismos talleres durante su permanencia, al igual no se aceptarán que estén cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores.

Las instalaciones de los talleres presentados en las alianzas, contratos o convenios a nivel nacional deberán contar como mínimo con seis (6) puestos de trabajo, en el cual cada uno deberá estar debidamente pintado, demarcado y facilidad para el desplazamiento del técnico o tecnólogo distribuidos así:

TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD PUESTOS DE TRABAJO
EXPRESS PARA VEHÍCULO LIVIANO	3
PROLONGADO PARA VEHÍCULO LIVIANO, (mínimo debe contar con 01 elevador de carros).	2
EXPRESS PARA VEHÍCULO PESADO	1

NOTA 1: Esta condición podrá ser verificada por el supervisor del contrato en visita realizada a instalaciones de los talleres de las alianzas, contratos o convenios presentados por el contratista.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones que considere necesarias con la finalidad de establecer el cumplimiento de las condiciones del presente proceso y el contratista acepta tal condición con el contrato.

HERRAMIENTAS

El contratista deberá contar con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos remitidos por la DIJIN en las ciudades de Bogotá D.C. y de los talleres a nivel nacional, que incluya:

1. Máquina de alineación y balanceo para ruedas.
2. Servicio de scanner en todas las marcas

13	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, empleando el formato 1DT-FR-0016.**
14	**El contratista** se hará responsable ante cualquier infracción civil, ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias y demás requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad comercial que desarrolla en ejercicio del objeto contractual y exonera a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de cualquier multa o pago y de ser así lo asumirá sin costo adicional.

LOTE 2. MOTOCICLETAS

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	Mantenimiento Preventivo (MP): comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y Motocicleta.
	Mantenimiento Correctivo (MC): comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.
1	**El contratista se compromete a instalar repuestos nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva para cada vehículo.**
2	**El contratista**, emitirá concepto técnico (diagnóstico) del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución con un plazo máximo de dos (2) días calendario.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	El contratista acepta que el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos serán los siguientes: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** el tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar los 3 días hábiles a partir del ingreso del vehículo al taller. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** para los mantenimientos correctivos, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días calendarios a partir del ingreso del vehículo al taller para emitir el respectivo diagnóstico al supervisor del contrato. Para la realización del mantenimiento correctivo se deberá contar con la autorización del supervisor, una vez obtenida dicha autorización, el mantenimiento correctivo no podrá en ningún caso superar los 10 días hábiles.
3	**El contratista** garantiza el servicio de grúa y transporte de la motocicleta sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando que el tiempo máximo del servicio de grúa en el sitio no será superior a (2) dos horas desde el momento que sea y solicitado el servicio vía telefónica o vía correo o vía mensaje de texto o WhatsApp. **El contratista** entregará los vehículos debidamente lavados, aseados y aspirados sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
4	**SEGUIMIENTO** **El contratista**, facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL acompañado de un técnico interno previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos, originales o genuinos.
5	**CALIDAD DEL SERVICIO** El supervisor podrá emitir orden de retiro del vehículo del taller, al constatar el incumplimiento de los tiempos para cada mantenimiento y deberá iniciar los trámites administrativos para la consideración del ordenador del gasto.
6	**MANEJO DEL VEHÍCULO** **El contratista** no realizará ningún tipo de desplazamiento en los vehículos remitidos para el respectivo mantenimiento. En caso de requerir desplazamiento o prueba de ruta, deberá tomar contacto con el supervisor o conductor del mismo para realizar el desplazamiento.
7	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** **El contratista** estará en la capacidad de remitir los vehículos para la revisión técnico mecánica ajustada a la norma vigente, previa coordinación con el supervisor del contrato, con un convenio o acuerdo o alianza con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos en la ciudad que se requiera el servicio y así mismo deberá entregar estos certificados (técnico mecánica) al supervisor del contrato. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnico mecánica.
8	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS** **El contratista**, estará en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, una garantía mínima de tres mil (3.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra. Cambios de piezas y reparaciones, entre otros, deberá mantener una garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra. Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, deberá mantener una garantía mínima de ocho mil (8.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre). • Reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración • Reparación o cambio kit de embrague. • Reparación de frenos. • Reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Tapicería

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td>• Servicio de latonería y pintura</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CRITERIOS PARA MANO DE OBRA

<u>El contratista</u> deberá especificar si una actividad de mantenimiento preventivo o correctivo requiere desmontar o retirar otras piezas o elementos diferentes al objeto de intervención, el valor de la mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados.

El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.

NOTA: Se aclara que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ:

El contratista entregará al supervisor del contrato la relación de los nombres del personal con los que prestará el servicio mantenimiento preventivo y correctivo con los siguientes perfiles y cargos:

<table>
<tr><th>ÍTEM.</th><th>CARGO A OCUPAR (PERFIL)</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero de servicio o jefe de taller de motos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mecánico de motores</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Mecánico en sistemas de inyección</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mecánico en sincronización</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Mecánico en sistema eléctrico y electrónico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Mecánico en frenos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Mecánico en suspensión</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Mecánico en dirección</td><td>1</td></tr>
</table>

NOTA: además del "Ingeniero de servicio o jefe de taller de motos", para los ítems 2 al 8, se requiere que el contratista certifique mínimo 2 de estos perfiles.

Además, el contratista debe diligenciar el formulario "PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS" adjuntando las certificaciones de estudios que acrediten el perfil solicitado y entregarlos al supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) BOGOTÁ D.C.

Las instalaciones del taller presentado en la alianza, contrato o convenio, deberá contar como mínimo con ocho (8) puestos de trabajo, en el cual cada uno deberá estar debidamente pintado, demarcado y facilidad para el desplazamiento del técnico o tecnólogo distribuidos así:

<table>
<tr><th>TIPO DE PUESTO DE TRABAJO</th><th>CANTIDAD PUESTOS DE TRABAJO</th></tr>
<tr><td>EXPRESS PARA MOTOCICLETA</td><td>5</td></tr>
<tr><td>PROLONGADO PARA MOTOCICLETA</td><td>3</td></tr>
</table>

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en la ciudad de Bogotá D.C., así:

<table>
<tr><th>Nro.</th><th>CIUDAD</th><th>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Bogotá D.C.</td><td>TECNICENTRO AUTOMOTRIZ HYUNDAUTOS</td><td>SEDE 1. CRA 28 No. 66-78/82 Y/O CALLE 67 No. 27B-23/33
SEDE 2. CALLE 67 No. 28B-20</td></tr>
</table>

El taller deberá presentar unas áreas de recepción y diagnóstico para el vehículo que requiere mantenimiento; el taller deberá tener una zona de parqueo con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listo para la entrega, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.

HERRAMIENTAS

<u>El contratista</u> cuenta con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas remitidas por la DIJIN en las ciudades de Bogotá D.C. y de los talleres a nivel nacional, que incluya:

1. Elevador
2. Equipo de soldadura</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA

12

CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) – NIVEL NACIONAL

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Pasto, Neiva, Florencia, Pereira, Riohacha, Sincelejo, Montería, Valledupar, Quibdó, Popayán, Villavicencio, Bucaramanga, Arauca, Armenia, Ibagué, Tunja, Manizales, Neiva y Florencia:

CIUDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
MEDELLÍN	MUNDOMOTRIZ S.A.	CALLE 65 55 A 43;
CALI	TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S	CRA 17 C # 17 - 55
BARRANQUILLA	INGENIERIA COSMOS LTDA	CRA 52 No 70 - 110
CARTAGENA	TALLER Y REPUESTOS FORD DE LA COSTA S.A.S	AVENIDA PEDRO DE HEREDIA 23 121 SECTOR EL TORIL
SANTA MARTA	RICARDO ALFONSO CARRILLO CAMARGO/ AUTOMOTORES & LUBRICANTES RC.	CRA 4 NO 18 - 27
CÚCUTA	COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.S	AV 8 19 NORTE 65 - La Insula
PASTO	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S	CRA 26 1 117 LO 1
FLORENCIA	REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	CRA 9 14 09 BRR SIETE DE AGOSTO
PEREIRA	COCHEXPRESS S.A.S.	CALLE 29 NRO. 13 41
RIOHACHA	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S.	CALLE 22 19 37 SAN MARTIN DE LOBA
SINCELEJO	TALLER JULIO MEJIA S.A.S.,	CRA 17 27 - 50 CL NARIÑO LC 2,
MONTERÍA	TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ SALVADOR	CRA 1B 43 34 BRR SUCRE
VALLEDUPAR	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	CALLE 21 6B 43
QUIBDÓ	SERVITECA FRENOS QUIBDO	CRA 7 NRO. 28 - 26
POPAYÁN	TALLER AUTOMOTRIZ AUTOS KOREA	CALLE 4 No 9-07 CONVENIO
VILLAVICENCIO	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S.,	CRA 29 No 31-30 BRR PORVENIR
BUCARAMANGA	MUNOZ QUINONEZ FREDDY RAULI MAZDA SERVI TORO	CRA 17 # 59 -88
ARAUCA	LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA SAS	CALLE 15 14 69
ARMENIA	GRUPO BOTERO LONDOÑO S.A.S	AV LOS CAMELLOS KRA 23 NRO. 4 30
IBAGUÉ	TALLER MOTOLIMA SAS	CRA 4 N 24-2832
TUNJA	CENTRO DE SERVICIOS LUVAR	AVENIDA MALDONADO 32- 33
MANIZALES	LUBRICENTRO FUNDADORES	CRA 21 31 35 - Fundadores
NEIVA	YANID PEDRAZA MANRIQUE / AUTO NORTES AIRE ACONDICIONADO	CALLE 25 5 26

Los talleres presentados deberán estar debidamente cerrado y techado, con el fin de garantizar la seguridad de los automotores y proteger las motos de daños ocasionados por terceros, de la intemperie y las condiciones climáticas adversas; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentren al aire libre, o que no tenga la capacidad de tener las motos dentro de los mismos talleres durante su permanencia, al igual no se aceptaran que estén cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores.

Las instalaciones de los talleres presentados en las alianzas, contratos o convenios a nivel nacional deberán contar como mínimo con cinco (5) puestos de trabajo, en el cual cada uno deberá estar debidamente pintado, demarcado y facilidad para el desplazamiento del técnico o tecnólogo distribuidos así:

TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD PUESTOS DE TRABAJO
EXPRESS PARA MOTOCICLETA	3
PROLONGADO PARA MOTOCICLETA,	2

NOTA: esta condición podrá ser verificada por el supervisor del contrato en visita realizada a instalaciones de los talleres de las alianzas, contratos o convenios presentados por el contratista.

HERRAMIENTAS

El contratista cuenta con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas remitidas por la DIJIN en las ciudades de Bogotá D.C. y de los talleres a nivel nacional, que incluya:

1. Elevador
2. Equipo de soldadura

13

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar el Formulario dispuesto.** La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL aplicará declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros, empleando el formato 1DT-FR-0016, al personal que presente para el proceso.
14	**El contratista** se hará responsable ante cualquier infracción civil, ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias y demás requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad comercial que desarrolla en ejercicio del objeto contractual y exonera a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de cualquier multa o pago y de ser así lo asumirá sin costo adicional.

DEL CONTRATANTE

Teniente coronel **FERNEY MARTÍN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA,

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. nro. 79.547.798 de Bogotá D.C.
Representante Legal HYUNDAUTOS S.A.S.
NIT: 830070987-4

Elaboró: IT. NATALIA LUNA LASSO RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIOS	Revisó y aprobó: IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO SUCRI - ARLOF	Revisó y aprobó: CT. ANDRES LEONARDO [illegible] JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó y aprobó: MY. ANDRES MAURICIO CUÉLLAR POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó y aprobó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA